

**RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO
CONCURSO PÚBLICO N° 005 DE 2017 POR PARTE DE LA EMPRESA NYL ELECTRÓNICA**

ACLARACIONES POR PARTE DE NYL ELECTRÓNICA

- 1.** *Respecto a la propuesta presentada por NYL ELECTRONICA, nos permitimos aclarar: 1) Calificación , página 7 de 15, Tanto para el servidor de play out como el de ingesta Los servidores ofertados incluyen una integración y desarrollo de AVECO con la solución de software CasparCG, y los requerimientos de hardware mínimos solicitados*

Respuesta del Canal: El proponente remite un link que conduce al mismo catálogo incluido en su oferta.

- 2.** *Atentamente solicitamos aclararnos a que hacen ustedes referencia en el ítem 1 de la verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica, que clase de aclaración necesitan ya que no hemos recibido ninguna comunicación al respecto. En cuanto respecta a la evaluación de la CURACAO S.A. presentamos a continuación propuesta a la luz del pliego de condiciones fáctica y jurídica: propuesta presentada por la compañía COMERCIAL las observaciones que surgen de la verificación de la y la Ley, así como su correspondiente argumentación*

Respuesta del Canal: En la calificación publicada, numeral *1 FACTOR TÉCNICO: Adicionales*, se solicita al oferente “...remitir el link donde se puede encontrar el catálogo del **equipo**” (negrilla fuera de texto).

Lo anterior indica que se requería un catálogo del equipo - hardware a utilizar, toda vez que el catálogo adjunto corresponde al software y en éste solo se da cuenta la necesidad de incluir una tarjeta bluefish o blackmagic para obtener video en SDI. Aun así, para el ítem 30.1 del apartado *V. ADICIONALES*, no se menciona marca del servidor ofertado y en el ítem 30.2 del mismo apartado se mencionan las marcas Supermicro, Aveco y Casper, por lo que no es posible determinar cuál es el hardware que se suministrará.

Teniendo en cuenta que ante la solicitud de aclaración de Canal Capital, el proponente remite un link que conduce al mismo catálogo incluido en su oferta, en el cual no es posible para Canal Capital resolver la confusión con respecto al hardware relacionado con los ítems *30.1 Servidor de video HD de playout* y *30.2 Servidor de video HD de ingesta* y ante la petición por parte del proponente: “...se solicita aclararnos a que hacen ustedes referencia en el ítem 1 de la verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica, que clase de aclaración necesitan...”, se aclara por parte de la entidad que lo solicitado se refiere al catálogo del hardware ofertado para los ítem 30.1



y 30.2 anteriormente mencionados. En virtud de lo anterior se dará el plazo de respuesta para la aclaración solicitada mediante la publicación de una adenda a la Convocatoria Pública 05 de 2017.

I. OBSERVACIONES A EVALUACIÓN PROPONENTE LA CURACAO

1. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE

1. *Dentro del informe de evaluación publicado el pasado 28 de agosto de 2017 , se estableció de manera preliminar que la compañía Comercial Curacao cumplía con los requisitos técnicos habilitantes, pero una vez revisada la propuesta, encontramos que no cumple con los siguientes puntos: 1. Relación de Experiencia, el anexo # 6 Formato de Información sobre experiencia, no coincide con las certificaciones ya que la descripción del objeto de los contratos es totalmente diferente al objeto de las certificaciones presentadas y de los contratos, por lo que no cumplen con este requisito. "si se presentan inconsistencias como deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado no será tenido en cuenta." PAG 23 Pliego de condiciones definitivo*

Respuesta del Canal: Si bien el *Anexo Nº 6 Formato de Informe Sobre la experiencia*, presentado por el proponente Compañía Comercial La Curacao presenta inconsistencias en su diligenciamiento, los principios que rigen la contratación estatal, prima lo sustancial sobre lo formal. Bajo esta premisa, para el presente caso se tuvo en cuenta la certificación presentada por el proponente en el folio número 78 de su propuesta, donde se certifica el cumplimiento de un contrato por valor de \$ 1.093.337.527 y en la que se manifiesta por parte del contratante que "...el 65% corresponde a equipos marca VSN para el sistema MAM del canal".

Así mismo se constató la certificación presentada por el proponente en el folio número 84 de su propuesta, en donde se relaciona el contratos 001-2015, la cual cumple con una de las condiciones establecidas como habilitante para la convocatoria pública 05-2017. De las certificaciones presentadas al menos una (1) deberá corresponder a una instalación realizada en territorio nacional y deberá corresponder en su totalidad mínimo al 50% del presupuesto del presente concurso.

De acuerdo con lo anterior, se establece que el proponente estaría habilitado, por lo tanto no es procedente la observación

2. *Anexo 2 Anexo técnico ítem 36, "El oferente debe anexar a la propuesta el perfil de los*



profesionales que van a realizar la capacitación e implementación, incluyendo un certificado de fábrica donde se avale su entrenamiento en el sistema en particular, experiencia en el mismo igual o mayor a 3 años y su vinculación con la fábrica o represéntate local"". Respecto a los productos ofrecidos de Ross Video no aparece ninguna certificación del fabricante donde se esté avalando el entrenamiento del profesional presentado, por lo que no cumple con los requisitos mínimos exigidos

Respuesta del Canal:

Se acepta la observación. Teniendo en cuenta que el documento solicitado es un requisito subsanable y que de este depende la habilitación del proponente, se aclara que de no presentarlo el proponente no estará habilitado.

II. OBSERVACIONES TÉCNICAS

3. La propuesta de la comercial Curacao, no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el Anexo-2 anexo-tecnico-nrcs-pam, ítem C Gestor de flujos data mover, índice 18.1 que a continuación citamos: ,**'REQUERIMIENTOS MÍNIMOS.**

Los elementos, sistemas, software, hardware y/o equipos incluidos en el siguiente listado son denominados como base y son los que obligatoriamente el proponente deberá incluir en su oferta."(Anexo 2, Pag 1)

"18.1 Los equipos que se describen a continuación deberán estar integrados al sistema e incluirse en el diagrama de la solución planteada por el proponente.

18.1.1 Sistema de almacenamiento Mediagrid 3000. Capacidad 60 TB. Se compone de dos ContentDirector 1000, un Content Bridge L000, un Contentserver 3000 y un ContentStore 3160.

18.1.2 NAS Windows StorageServer 2008 R2 Standard. Compuesto por un servidor HP Storage Works X1600 G2 Network Storage y un chásis de arreglo de discos HP StorageWorks. Capacidad 60 TB.

18.1.3 Transcodificador Carbon Coder Admin 3.22.2.44547, Servidor Silicon Mechanix: Rhozet Carbon Coder 3.22.2.44547 .

18.1.4 MXF Server v4.9.0.9. Servidor Dell PowerEdge R210 II

18.1.5 Equipo para ingesta banda base, Telestream Pipeline Dual HD, software Pipeline Control versión 2.6.2.0.

18.1.6 Siete (7) Salas de edición. Actualmente se cuenta con el software de edición Avid Media Composer en Versiones 6.5.0 y 7.0.4 y se podrá considerar un proceso de migración al software de edición Adobe Premier, dependiendo el sistema ofrecido." (Anexo 2, pag.7-8)





Debido a que el sistema propuesto por la Comercial Curacao no incluye dentro de su sistema la integración del MXF server requerido en numeral 18.1.4. como se puede constatar en, propuesta Comercial Curacao Folio 145, descripción del ítem 18.1.4, donde se evidencia que el **MXF server** no está integrado en su solución.

También se evidencia en el diagrama técnico de la solución folio 152, que el MXF Server no está incluido en la solución.

Por no cumplir los requerimientos mínimos exigidos en anexo 2 Solicitamos rechazar técnicamente la propuesta de la Comercial Curacao.

Respuesta del Canal: No se acepta la observación, toda vez que existe un error por parte del observante NYL Electrónica en su interpretación del texto citado en el encabezado del *ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO, REQUERIMIENTOS MÍNIMOS*, que indica: "Los elementos, sistemas, software, hardware y/o equipos incluidos en el siguiente listado son denominados como base y son los que obligatoriamente el proponente deberá incluir en su oferta", por cuanto el citado apartado siendo el encabezado del documento Anexo Técnico se refiere al listado de los programas, sistemas, equipos y elementos que el proponente deberá entregar obligatoriamente a Canal Capital como parte de su propuesta con el fin de cumplir los requerimientos que allí se plantean, claramente y en consecuencia no se refiere a los equipos con los que ya cuenta el canal como parte de su infraestructura.

Si bien es cierto, en el *ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO, REQUERIMIENTOS MÍNIMOS*, de acuerdo con el numeral "18.1 Los equipos que se describen a continuación deberán estar integrados al sistema e incluirse en el diagrama de la solución planteada por el proponente.", se incluye como parte de los equipos que debían integrarse al sistema el equipo MXF Server en el numeral "18.1.4 MXF Server v4.9.0.9. Servidor Dell PowerEdge R210 II", en contraposición de lo interpretado por el observante y al citar el numeral 18 (al que también aducen), del literal C. *GESTOR DE FLUJOS / DATA MOVER*, se establece que "18. Como parte del sistema propuesto, **deberá tenerse en cuenta y aprovecharse en la mayor proporción la actual infraestructura del canal.** Este debe ser verificable por parte de canal capital en el diagrama debe ser presentado junto con la oferta." (negrilla fuera de texto). De acuerdo con lo anterior, se aclara que el proponente debía tener en cuenta los equipos listados y aprovecharlos e integrarlos en la mayor proporción a su propuesta más no era de obligatorio cumplimiento la inclusión de la totalidad de la infraestructura actual del canal al ciento por ciento en su solución.

En ese sentido es válido lo citado por el proponente Compañía Comercial La Curacao en el folio 145 de su propuesta, en relación con los comentarios sobre el ítem 18.1.4, donde se manifiesta "*No se requiere en el flujo propuesto. VSNEXPLORE PAM toma el control del media grid*", situación que no es causal de rechazo de la oferta, por cuanto no constituye incumplimiento de los requisitos mínimos planteados en el anexo técnico de la Convocatoria Pública 05 de 2017.

En relación con los antecedentes manifestados por el observante sibien es cierto que el sistema de gestión e interconexión MXF Server se encuentra vigente tanto para Canal Capital como para el resto de clientes del mercado mundial, la no inclusión de éste u otro equipo en la propuesta presentada por cualquiera de los oferentes no implica que no será utilizado por el canal, teniendo en cuenta que los planos y diagramas de la solución que presente el proponente que resulte



adjudicatario de este proceso están sujetos a revisión y aprobación por parte del supervisor e interventor del contrato teniendo en cuenta posibles ajustes a los diseños que deriven en mejoras de los flujos de trabajo del canal.

De igual manera, teniendo en cuenta que el flujo de trabajo de producción para el que se planteó la adquisición e implementación de un Sistema de producción y automatización de flujos de acuerdo con la Convocatoria Pública 05 de 2017 no es el único flujo con el que cuenta Canal Capital y tal como se indicó a todos los posibles oferentes en la audiencia de aclaración de los pre pliegos del citado proceso, el equipamiento con el que cuenta actualmente el canal y el ofertado como adicional por los proponentes podrá ser redestinado para responder a los flujos y necesidades del canal.

- 4.** *Teniendo en cuenta el diseño propuesto por la Comercial Curacao, folio 152, incluye el switch N3000 DELL Ver folio 198, el cual no está homologado por el fabricante Harmonic, para el manejo del Mediagrid como lo plantea el diagrama, por lo tanto el sistema planteado no cumple con lo solicitado en el numeral 18.1y 1.8.L.L., de Anexo 2 .*

Respuesta del Canal: De acuerdo con el numeral 18 del Anexo 2. Anexo Técnico y los numerales que éste se derivan no se solicitó requisito de homologación por parte de los fabricantes sino que se solicitó integración al sistema e inclusión en el diagrama de la solución planteada por el proponente, el cual está sujeto a aprobación y modificación por parte del supervisor e interventor del contrato una vez se dé la adjudicación del proceso, incluyendo su diseño de red de datos.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a la infraestructura técnica con la que cuenta Canal Capital, se considera que la integración del switch N3000 DELL deberá ser a la arquitectura de red ya implementada conformada por switch de datos que están conectados a MediaGrid y que deben ser homologados por parte de Harmonic por cuanto han sido implementados por el mismo observante y representante de la marca en Colombia NYL ELECTRÓNICA. Canal Capital considera que la conexión a Media Grid y demás servidores no debe ser directa si no que deberá tratarse de un diseño en interconexión de switch tipo cascada.

En cualquier caso se aclara que las garantías exigidas son tendientes a garantizar plena integración y funcionalidad de la totalidad del sistema.

- 5.** *La propuesta de Compañía Comercial Curacao no incluye descripción del entrenamiento, ni certificaciones de fabrica de los componentes Ross Video (sistema de noticias Inception y sistema de gráficos Xpression), que valide el perfil de los profesionales que realizarían el soporte local y capacitación, como lo requieren los términos items 36 v 37 Anexo técnico.*

Respuesta del Canal: Se acepta la observación. Teniendo en cuenta que el documento solicitado es un requisito subsanable y que de este depende la habilitación del proponente, se aclara que de no presentarlo el proponente no estará habilitado.

- 6.** *La propuesta de la comercial curado no incluye la certificación directa del fabricante, en la*



cual acredita su condición de distribuidor autorizado, para la venta y prestación de los servicios posventa de los componentes de Ross Video ofertados, (sistema de noticias Inception y sistema de gráficos Xpression), incumpliendo ítem K numeral 39, obligaciones del proponente y presentación de la propuesta.

Respuesta del Canal: Se acepta la observación. Teniendo en cuenta que el documento solicitado es un requisito subsanable y que de este depende la habilitación del proponente, se aclara que de no presentarlo el proponente no estará habilitado.

7. En anexo # 3 formato de verificación de la propuesta, sistema de producción y automatización de flujos, la Compañía Comercial Curacao, en el ítem 13.1.1 indica que cumple con la opción 1(13.1.1) , opción 2(13.1'.2 y opción 3 (13.1.3), lo cual no se evidencia en el diagrama ni en el diseño de la solución ofertada, Cuando hay inconsistencias de este tipo según los términos de referencia definitivos, la oferta se debe rechazar, pagina 32 "...El oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en los presentes términos de referencia ni comprendida en ninguno de los siguientes casos....

g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que tengan datos inconsistente, alterados o tendientes a inducir al error a Canal Capital,

Respuesta del Canal: Si bien el Anexo N° 3 ANEXO 3. FORMATO VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, presentado por el proponente Compañía Comercial La Curacao presenta inconsistencia en su diligenciamiento, por cuanto para los ítem 13.1.1 Opción 1: Vizrt Viz Trio V 2.11.1.13920., y 13.1.3 Opción 3: Integración por intelligent interfaz., el proponente marca la casilla de cumplimiento "SI" con una X; sin embargo, en la casilla de "Marca/ Modelo Ofertado" diligencia N/A, en contraposición a ello, para los ítem 13.1 Generador de Caracteres, correspondiente al numeral del citado anexo donde Canal Capital describe el requerimiento solicitado para este equipo y al ítem 13.1.2 Opción 2: Generador de caracteres adicional, el proponente diligencia para ambos casos la casilla de cumplimiento "SI" y adicional a ello en la casilla de "Marca/ Modelo Ofertado" diligencia "ROSS ROSS XPRESSION, lo cual da cuenta que lo ofertado es un generador de caracteres adicional de acuerdo al ítem 13.1.2, tal cual se puede establecer en los folios 106, 107, 162 a 167 y en el documento presentado por el proponente como "Certificación y garantía del oferente" folios 141 y 142, donde para los ítem 13.1 Generador de Caracteres, el oferente diligencia en la casilla cumplimiento "Cumple" y en la casilla comentarios "...Nuestra propuesta incluye (sic) un Generador de Caracteres XPRESSION de ROSS...", texto que repite en los comentarios del numeral 13.1.2, Opción 2: Generador de caracteres adicional. Se resalta que en los mismos folios para los numerales 13.1.1 Opción 1: Vizrt Viz Trio V 2.11.1.13920 y 13.1.2 Opción 2: Generador de caracteres adicional el proponente diligencia en la casilla cumplimiento "No aplica".

De acuerdo con lo anterior la entidad ratifica que es clara la opción que tomó el proponente para el ítem 13.1 Generador de Caracteres y el equipo que en virtud de ello está ofertando.

A pesar de lo planteado por el observante, aun cuando existen inconsistencias en el diligenciamiento, de acuerdo a los principios que rigen la contratación estatal, prima lo sustancial





sobre lo formal y bajo esta premisa, se considera que la información presentada no induce al error de Canal Capital de acuerdo con las evidencias anteriormente planteadas; por lo tanto, no se acepta la observación y se ratifica la habilitación y cumplimiento del proponente para este punto.

**CAROLIN OLARCE CIPRIAN
COORDINADORA DEL AREA TECNICA**

**BERNARDO DUQUE
ASESOR CANAL CAPITAL CP 05-2017
CPS 326-2017-**